



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
TERCERA NOTARÍA DE PUNTA
ARENAS "NOTARÍA REHBEIN" Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 18 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N°025/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de cooperación, de fecha 1 de diciembre de 2017, entre la Tercera Notaría de Punta Arenas "Notaría Rehbein" y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE,** Convenio de cooperación, de fecha 1 de diciembre de 2017, suscrito entre **LA TERCERA NOTARÍA DE PUNTA ARENAS "NOTARÍA REHBEIN" Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



ÉVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PÚBLICO
PUNTA ARENAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

TERCERA NOTARÍA DE PUNTA ARENAS

RELATIVO A **PASANTÍAS DE ALUMNOS** DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

EN PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, a 01 de diciembre de 2017, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT Nº 71.133.700-8, representado por su Rector Dr. Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad Nº 5.621.630-8; ambos con domicilio en Avenida Bulnes Nº 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente la "**UNIVERSIDAD**" o "**UMAG**"; y por la otra, **TERCERA NOTARÍA DE PUNTA ARENAS**, servicio público descentralizado y desconcentrado territorialmente, representada para estos efectos por su titular, el Notario Público de Punta Arenas don **Evaldo Daniel Rehbein Utreras**, cédula nacional de identidad Nº 11.927.397-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lautaro Navarro Nº 1048, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "**NOTARIA REHBEIN**"; ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido celebrar lo siguiente:

Considerando:

Que, la Notaría es el oficio del Notario, quien es auxiliar de la administración de justicia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 399 del Código Orgánico de Tribunales, ellos son ministros de fe pública encargados de autorizar y guardar en sus archivos los instrumentos que ante ellos se otorguen, de dar a las partes interesadas los testimonios que pidieren, y de practicar las demás diligencias que la ley les encomienda.

Que, la Universidad de Magallanes es una corporación de Derecho Público, de carácter autónomo, y con patrimonio propio, y que constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, regulado por leyes especiales, comprendiendo el giro de la Universidad las actividades de docencia, investigación y extensión de educación de pre y post grado.

Que, en la perspectiva señalada, tanto NOTARIA REHBEIN como la Universidad de Magallanes se encuentran vinculados por una comunidad de intereses y objetivos en relación con las actividades que les corresponde realizar. Por una parte la Notaría contribuye a reforzar la formación de los futuros abogados, recibiendo a su vez un apoyo en su gestión. La Universidad, podrá brindar a sus estudiantes la posibilidad de adquirir experiencia práctica en el funcionamiento de un importante actor del sistema jurídico nacional como también en las gestiones que les son encargadas a estos.





EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PÚBLICO
PUNTA ARENAS

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de lograr los objetivos destinados precedentemente, las partes estiman necesario promover la cooperación recíproca, considerando como áreas prioritarias, la formación, capacitación y entrenamiento de personas en materias jurídicas relacionadas con la fe pública.

Atendido lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **convenio de cooperación**, relativo a **pasantías profesionales del alumnado** y generación en forma conjunta de estudios relevantes para ambas instituciones, como tesis de pre y post grados, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO

Las partes acuerdan, en virtud de este instrumento, celebrar un **convenio de colaboración** que permita ofrecer a la Universidad de Magallanes **Pasantías al alumnado** de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

SEGUNDO

El Departamento de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de Magallanes, ha implementado dentro de su programa de estudios para alumnos de cuarto o quinto año de la Carrera de Derecho una asignatura de práctica, que es de carácter obligatorio. Esta consiste en el ejercicio sistemático y supervisado de las actividades y tareas propias de un abogado.

TERCERO

La UMAG y NOTARIA REHBEIN, ambos representados de la manera señalada en la comparecencia, acuerdan un **Convenio de Cooperación** específico que posibilita que alumnos de la Universidad que cursen quinto o cuarto año de la Carrera de Derecho y que se encuentren en situación curricular de realizar su asignatura de práctica, puedan prestar servicios, es decir, efectuar una pasantía en forma gratuita, en la NOTARIA REHBEIN.

En todo caso, las actividades que se desarrollen por el alumnado en esta unidad, serán desarrolladas bajo directa supervisión de la autoridad que se indique en la respectiva Institución, de acuerdo a las condiciones que se señalarán en las cláusulas siguientes.

CUARTO

NOTARIA REHBEIN, dentro de su propia organización interna, dispondrá del número de plazas que determinará autónomamente, de acuerdo a sus necesidades y capacidad, en la que alumnado practicante podrá desarrollar su asignatura de práctica.

QUINTO

El período de actividad del o la practicante comprenderá un mes calendario (*enero, febrero o julio*), a ser determinado de acuerdo a las cláusulas que siguen; este período se considerará equivalente a las actividades de un semestre académico, según las necesidades de la NOTARIA REHBEIN. Las actividades se realizarán preferentemente de lunes a viernes en la mañana, debiendo totalizar, en todo caso, un *mínimo de 102 horas* y un *máximo de 176 horas* al mes.

Las actividades serán planificadas de la siguiente forma: Primera semana: Inducción, que corresponde a conocer todos los cargos y funciones en la Notaría





EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PÚBLICO
PUNTA ARENAS

(Realizada por el funcionario a cargo de Instrumentos Privados y la Oficial Primero, a cargo de Escrituras Públicas). Las labores iniciales comprenderán redacción de Instrumentos Privados, entre otras. Segunda y Tercera semanas: Atención de Público en Instrumentos Privados, a cargo de un módulo de atención. Se efectuarán labores como redactar cartas poderes, finiquitos, copias legalizadas, compraventa de vehículos, entre otras. Cuarta semana: Asistente de Jefe de Registro, donde se realizarán labores relacionadas con escrituras públicas, toma de firmas, copias legalizadas, revisión de escrituras públicas, entre otras.

SEXTO

El alumno quedará durante todo el tiempo que dure su período de práctica bajo la dirección del profesional respectivo que indique la NOTARIA REHBEIN o de quienes legalmente les subroguen en uno u otro caso, o de quien éstos designen para tales efectos.

SÉPTIMO

Quienes desarrollen su pasantía en la NOTARIA REHBEIN, deberán ser destinados por quien lo tenga bajo su dirección, a labores relacionadas con la profesión de abogado, quedando moralmente el alumno sujeto a las normas del Código de Ética Profesional, así como a las obligaciones y prohibiciones que se imponen por la ley a quienes desempeñan funciones en esta institución.

El alumnado pasante deberá guardar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad, sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o que llegaran a tener conocimiento, con ocasión o propósito de las actividades que le corresponda realizar, en especial sobre los funcionarios de la NOTARIA REHBEIN y los datos de los que se reconoce que, en todo caso y evento, se encuentran protegidos en la forma y condiciones reguladas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, cualquiera sea la base, registro o fichero en que se encuentren almacenada, y sea que formen o no parte de un procedimiento en desarrollo o terminado. La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación constituye una falta grave que faculta al Servicio para dar por terminada la práctica e iniciar las acciones legales que sean procedentes.

Esta obligación no cesa por el término de la pasantía.

OCTAVO

Entre la NOTARIA REHBEIN y los estudiantes que realicen su pasantía correspondiente en ella, no existirá relación jurídica de subordinación o dependencias ni de ninguna naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la NOTARIA REHBEIN la calidad de empleador ni contraparte respecto de aquellos, quienes a su vez no serán trabajadores o trabajadoras del mismo, ni tendrán derecho a pago, remuneración o prestación económica alguna ni a beneficio de carácter laboral o previsional.

El alumno o alumna mantendrá su calidad de Alumno regular de la Universidad de Magallanes y estará sujeto al seguro Escolar, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 1 de la Ley 16.744, reglamentado por D.S N 313 de 1973 del Ministerio del Trabajo.

NOVENO

El alumno será guiado en el transcurso de su pasantía profesional por el Notario Público don Evaldo Daniel Rehbein Utreras de la NOTARIA REHBEIN, de quien





ÉVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PÚBLICO
PUNTA ARENAS

recibirán instrucción directa, asignándoseles tareas y/o funciones propias de su área profesional y/o las que les hayan sido cometidas en su pasantía. Dicha pasantía será equivalente al ramo de práctica que se imparte en la misma Universidad, pudiendo optar a la misma, aquellos alumnos que cumplan con los requisitos establecidos para efectuarla en el correspondiente reglamento.

El mismo profesional, se comprometerá a realizar un informe que permita evaluar al alumno pasante al final del período de su pasantía, el que deberá ser remitido a la carrera de Derecho directamente. A su vez el alumno pasante podrá ser supervisado por la Dirección del Departamento de Ciencias Jurídicas, con el objeto de evaluar el desarrollo de la pasantía, detectar eventuales problemáticas en el desarrollo de la misma y propender a su solución satisfactoria. El profesor destinado a esta supervisión hará entrega al Notario Público don Evaldo Daniel Rehbein Utreras, de una pauta de evaluación con el objeto de que los estudiantes sean calificados al tenor de dicho instrumento.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas.

DÉCIMO PRIMERO

El **presente convenio** será coordinado por la Jefa de Carrera de la carrera de Derecho doña María Cristina Donetch Ulloa, por parte de la Universidad de Magallanes, y por la Oficial Primero doña Verónica Glos Arellano, por parte de la NOTARIA REHBEIN.

DÉCIMO SEGUNDO

El **presente convenio** regirá a partir de esta fecha y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que cualquiera de las partes comparecientes puedan poner término, con expresión de causa y dando un aviso previo a la otra con una antelación no inferior a un semestre académico. No obstante el término del **convenio**, aquellas prácticas ya iniciadas y en curso en ese momento, continuarán hasta su finalización completa de conformidad a las cláusulas del presente **convenio**.

DÉCIMO TERCERO

El **presente convenio** se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la NOTARIA REHBEIN, y dos de la Universidad de Magallanes.

DÉCIMO CUARTO

La personería del Dr. JUAN OYARZO PÉREZ, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don EVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS para representar a la NOTARIA REHBEIN en su calidad de Notario de Punta Arenas, consta en Decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 728, de fecha 12 de septiembre del 2016 y que nombra como Notario de Punta Arenas, a quien suscribe el presente **convenio**. Mediante Decreto N° 1.515 Exento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial con fecha viernes 4 de Agosto de 2017, que crea, separa, fusiona y numera cargos de Notarios, Conservadores, Archiveros y Receptores Judiciales en las Cortes de Apelaciones del país, se





EVALDO REHBEIN UTRERAS
NOTARIO PÚBLICO
PUNTA ARENAS

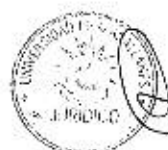
dispuso que el oficio actualmente servido por don Evaldo Daniel Rehbein Utreras pasa a tener la denominación de "**Tercera Notaría de Punta Arenas**", en conformidad a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 400 del Código Orgánico de Tribunales.

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES TERCERA NOTARÍA DE PUNTA ARENAS



Rector
Juan Oyarzo Pérez

Notario Público
don **Evaldo Daniel Rehbein Utreras**



2. El encargado del convenio será la académica **Sra. María Cristina Donetch Ulloa.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURADO
CENTRO